



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

SESIÓN ORDINARIA

JUNTA DE GOBIERNO

Fecha: 23 de febrero de 2023

Área: TESORERÍA

Expediente n.º X2023000494

Título del acuerdo:

Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo correspondiente a la financiación del proyecto n.º 3829 – Llamamiento de emergencia para la población víctima del terremoto en el Curdistán, Siria y Turquía.

Texto del acuerdo:

Viste que el Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera es socio del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y este año 2023 es voluntad de este Ayuntamiento seguir siendo socio y concederle una subvención para colaborar en la financiación del proyecto n.º 3829 – Llamamiento de emergencia para la población víctima del terremoto en el Curdistán, Siria y Turquía.

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo *RLGS) así como en los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo *ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia n.º 91, correspondiendo al día 16 de abril de 2009 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza (está consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno) para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del/del beneficiario/aria, el objeto y la cuantía



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Vista el artículo 21 relativo al pago de la subvención de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 91, correspondiendo al día 16 de abril de 2009 (en lo sucesivo la Ordenanza), del siguiente tenor literal:

- “1. A todos los efectos, el pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada.
2. Se podrán efectuar pagos por anticipado, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la obra o actividad efectuada.
3. El pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación, se efectuará en casos puntuales que se tendrán que explicitar en las Bases Reguladoras o en el acto de concesión. En este caso, el plazo para presentar las justificaciones será el que se haya establecido en las correspondientes Bases Reguladoras o al acto de concesión.
4. En los casos de pagos por anticipado o de pagos anticipados se podrán exigir garantías a los perceptores para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y que se cumplen los objetivos de la subvención.
5. En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.”

Vista la “Guía para la gestión de la campaña de emergencia 3699. Campaña de apoyo a la población víctima del conflicto armado en Ucrania” elaborada por el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo en la cual se describen las acciones a llevar a cabo como entes locales (ayuntamientos y entes supramunicipales) en los siguientes términos:

APORTACIONES ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO INTERESADO A PARTICIPAR:

- Cada ayuntamiento y ente supramunicipal recibirá el llamamiento a la Campaña de Emergencia y una hoja de compromiso para indicar la aportación económica que el ayuntamiento o ente supramunicipal hará.
- El ayuntamiento o ente local supramunicipal aprobará el importe que destina a la Campaña a través del órgano decisorio que considere más adecuado: Pleno municipal, Junta de Gobierno Local, decreto de Alcaldía, etc.
- El ayuntamiento o ente local supramunicipal trasladará el acuerdo al Fondo Catalán acompañado de la hoja de compromiso.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

- Atendida la situación de extrema urgencia, el ayuntamiento o ente local supramunicipal tramitará el pago de la aportación al Fondo Catalán tan rápidamente como sea posible.

Viste lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Viste el informe favorable emitido por la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 22 de febrero de 2023.

Viste el informe favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 23 de febrero de 2023.

En virtud de todo esto, se acuerda por unanimidad:

Primero.- Autorizar Y Disponer el gasto de 1.000 euros correspondiente a la cuota de socio del año 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 1.2314.48915 "SUBVENCIÓN Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo" del vigente presupuesto municipal.

Segundo.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo con NIF G17125832, por un importe de DOS MIL EUROS (2.000 euros), correspondiendo a la financiación del proyecto n.º 3829 – Llamamiento de emergencia para la población víctima del terremoto en el Curdistán, Siria y Turquía, de acuerdo con el apartado a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Tercero.- Autorizar Y Disponer un gasto de DOS MIL EUROS (2.000 euros) con cargo a la partida 1.2314.48915 "SUBVENCIÓN Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo", del presupuesto del ejercicio 2023 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- Aprobar la concesión y el pago de un anticipo de 2.000,00 euros de la subvención concedida (2.000,00 euros) a la entidad FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO destinada a colaborar en la financiación de proyecto n.º 3829 – Llamamiento de emergencia para la población víctima del terremoto en el Curdistán, Siria y Turquía atendida la situación de extrema urgencia que están sufriendo estos territorios.

Quinto.- Aprobar las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

1. La subvención se destinará a colaborar en la financiación de los gastos que se produzcan por el proyecto n.º 3829 – Llamamiento de emergencia para la población víctima del terremoto en el Curdistán, Siria y Turquía, la cual se llevará a cabo durante el ejercicio 2023.
2. El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la obra o la actividad con la memoria anual del 2022 y el/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización de la obra o la actividad con la memoria del proyecto cofinanciado.
3. El pago de la subvención se realizará de un solo golpe previa la presentación de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior del año anterior, es decir, para pagar la subvención del 2023 tendrá que presentar la memoria anual del 2022. Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Son obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
 - a) Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
 - b) Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - c) El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
 - d) El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
 - e) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

f) Comunicar en el Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.

h) Hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera en cualquier acto, publicidad o difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención. Tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

y) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

j) Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases particulares, de las bases generales u otras disposiciones generales vigentes, como puede ser la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil, si las características de la actividad lo requieren.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

5. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/aria no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes contador desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

6. En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.



Ajuntament de Santa Maria de Palautordera

Sexto.- Notificar la presente resolución al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo con NIF G17125832, informando de los condicionantes siguientes:

1. Solo se subvencionan los gastos inherentes al proyecto n.º 3829 – Llamamiento de emergencia para la población víctima del terremoto en el Curdistán, Siria y Turquía.
2. Se tienen que presentar originales y copias del material imprimido u otros medios de difusión, donde conste la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Maria de Palautordera" y/o "En colaboración del Ayuntamiento" y/o análogos, conjuntamente con el escudo oficial. La no presentación de ningún medio de difusión donde se acredite el extremo anterior, será motivo para disminuir la ayuda en un 10%.
3. Causas de reintegro
 - a) Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
 - b) Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
 - c) Procederá el reintegro por parte de los/de las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo a la Coordinadora de los Servicios Sociales para su conocimiento.

Firmado electrónicamente